



Factura: 002-003-000032106

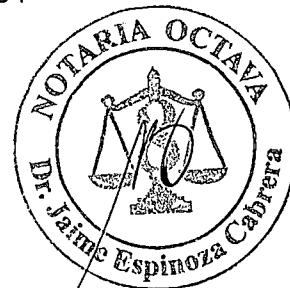


20171701008P01634

NOTARIO(A) SUPLENTE JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701008P01634						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATHEUS RODRIGUEZ CATALINA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715812655	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS FONSECA PABLO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708978109	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	DE CONFORMIDAD CON EL ART.3 DE LA RESOLUCIÓN 143-2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, INCLUYE TRES (3) COPIAS CERTIFICADAS Y LAS RAZONES QUE DEBAN TOMARSE.-						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701008P01634						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:09)						

N° TRAMITE: 80633-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

30/10/17 2.1.1



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATHEUS RODRIGUEZ CATALINA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715812655	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORIZANO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8492-DP17-2017-MP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1

2 No. 20171701008P01634

3 JB

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ACPLS C.A.

QUE OTORGAN:

CATALINA DANIELA MATHEUS RODRÍGUEZ y

PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA

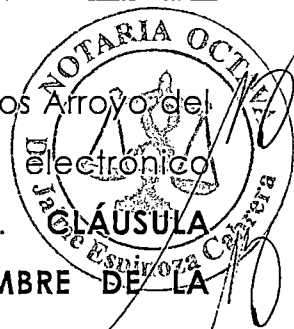
CAPITAL SOCIAL: USD \$1.000,00

DI: 3 COPIAS

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del
18 Ecuador, hoy día, **JUEVES CINCO (5) de OCTUBRE del año DOS**
19 **MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO**
20 **SOLÓRZANO**, Notaria Octava Suplente de este Distrito
21 **Metropolitano de Quito**, a cargo del protocolo por licencia
22 concedida a su titular doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera,
23 (Acción de personal número 8492-DP17-2017-MP, de fecha
24 veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, Dirección
25 Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura),
26 comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse,
27 libertad y conocimiento a la celebración de la presente
28 escritura, la señorita **CATALINA DANIELA MATHEUS RODRÍGUEZ**,



1 quien manifiesta ser de estado civil soltera, ecuatoriana,
2 mayor de edad, de ocupación empleada particular,
3 domiciliada en esta ciudad de Quito en la calle Luxemburgo
4 N34-01 y Holanda, edificio Zen, correo electrónico
5 catalinamatheus80@gmail.com teléfono 0998571238, por sus
6 propios y personales derechos; y, el señor **PABLO ROBERTO**
7 **CEVALLOS FONSECA**, quien manifiesta ser de estado civil
8 divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación
9 empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito en la
10 calle Carlos Arroyo del Río N36-110 y Manuel Sánchez, correo
11 electrónico prcevallos@counselbrok.com teléfono 2261070, por
12 sus propios y personales derechos; a quienes de conocer en
13 este acto doy fe, porque me han presentado sus documentos
14 identificatorios cuyas copias debidamente certificadas se
15 agregan a la presente escritura; y, me piden que eleve a
16 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto
17 transcribo literalmente a continuación: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo incorpore una que
19 contenga un contrato de sociedad anónima al tenor de las
20 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
21 Intervienen en la celebración del presente instrumento las
22 siguientes personas: La señorita **CATALINA DANIELA MATHEUS**
23 **RODRÍGUEZ**, ecuatoriana, soltera, portadora de la cédula de
24 ciudadanía número 1715812655, domiciliada en Quito, en la
25 calle Luxemburgo N34-01 y Holanda, edificio Zen, correo
26 electrónico catalinamatheus80@gmail.com teléfono
27 0998571238; y; b) El señor **PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA**,
28 ecuatoriano, divorciado, con cédula de ciudadanía



1 1708978109, domiciliado en Quito, en la calle Carlos Arroyo del
2 Río N36-110 y Manuel Sánchez, correo electrónico
3 prcevallos@counselbrok.com teléfono 2261070.

4 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN Y NOMBRE DE LA**
5 **COMPAÑÍA:** Las comparecientes declaran que es su voluntad
6 fundar y constituir una sociedad anónima que llevará por
7 nombre **AGP&S C.A.**, por consiguiente, las personas que
8 comparecen al otorgamiento de la presente escritura, tienen
9 la calidad de accionistas fundadores. **CLÁUSULA TERCERA.-**
10 **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Los fundadores manifiestan que la
11 sociedad se registrará por las disposiciones de la Codificación de
12 la Ley de Compañías; por las demás Leyes de la República del
13 Ecuador, en lo que fuere pertinente; y, por el Estatuto Social
14 que se inserta a continuación: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO**
15 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGP&S C.A.: ARTÍCULO PRIMERO.-**
16 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La compañía se denominará
17 AGP&S C.A., y durará cincuenta (50) años desde la fecha de
18 su inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, éste plazo
19 podrá reducirse o prorrogarse, observándose en cada caso las
20 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente
21 Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
22 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su
23 domicilio se lo fija en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón
24 Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales
25 y agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
26 República del Ecuador, sujetándose para el efecto a las
27 disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**
28 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social único de la compañía consiste



1 en la prestación de servicios de control y gestión de
2 operaciones de empresas, incluyendo asistencia y apoyo
3 operativo. Para el cumplimiento del objeto la compañía
4 podrá, principalmente, ejecutar actividades de producción de
5 bienes y servicios, comercialización, distribución, mercadeo,
6 promoción, exportación, importación, investigación y
7 desarrollos de toda clase, capacitación, asesoramiento,
8 intermediación e inversión. En general, para la realización de
9 su objeto social la compañía podrá ejecutar y celebrar todos
10 los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios
11 o apropiados. En particular, la compañía podrá ejecutar y
12 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
13 directamente con su objeto social, así como todos los que
14 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
15 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La
16 sociedad no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos
17 distintos de los señalados, salvo los que ocasional o
18 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
19 investigación, experimentación, o como contribuciones
20 razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o
21 contratos ejecutados o celebrados con violación a lo indicado
22 no obligarán a la compañía, pero los administradores que los
23 hubieren ejecutado o celebrado, o los accionistas que los
24 hubieren autorizado, serán personal y solidariamente
25 responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y
26 perjuicios que fueren legal y debidamente comprobados. Para
27 el cumplimiento del objeto, la compañía podrá ejecutar y
28 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 fueren necesarios o apropiados, pudiendo suscribir contratos
2 de concesión, de franquicia, de delegación y explotación de
3 bienes y servicios relacionados o afines con la actividad que
4 desplegará, invertir en el capital de otras compañías, sean
5 estas nacionales o extranjeras; podrá participar en procesos
6 licitatorios, públicos o privados que tengan como propósito la
7 asesoría y prestación de servicios de gestión operativa de
8 empresas; podrá actuar como representante, comisionista,
9 intermediaria, mandataria, contratista o agente de personas
10 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ya sea en la
11 República del Ecuador como fuera del territorio nacional;
12 podrá participar en procesos licitatorios, públicos o privados
13 que tengan como propósito suministrar servicios y asesoría afín
14 a su objeto social y en general, podrá celebrar cualquier tipo
15 contrato permitido por la Ley que tenga que ver o guarde
16 relación con el objeto social; podrá importar y exportar todo
17 tipo de bienes, insumos y equipos relacionados con los
18 productos y servicios que comercializará y prestará, pudiendo
19 también adquirir y negociar acciones o participaciones de
20 sociedades constituidas en el Ecuador o en el extranjero.
21 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la
22 compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA (USD. 1.000,00)** dividido en mil acciones iguales,
24 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una, cuya integración se encuentra detallada
26 en la cláusula quinta de la presente escritura. **ARTÍCULO**
27 **QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar
28 representadas por títulos de una o más acciones numeradas



1 sucesivamente y firmadas por el Gerente General y el
2 Presidente. En lo que concierne a la propiedad de las
3 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o
4 deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO.-**
5 **INDIVISIBILIDAD:** La compañía considerará propietario de las
6 acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y
7 accionistas. Cuando existan varios propietarios de una misma
8 acción nombrarán un representante común y los
9 copropietarios responderán solidariamente frente a la
10 administración de las obligaciones que se deriven de la
11 condición de accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y**
12 **DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía
13 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta
14 General de Accionistas. La disminución de capital, no
15 obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites
16 previstos en la ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:**
17 Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
18 sus acciones, para suscribir los aumentos de capital que se
19 acordaren en legal y debida forma, dentro del plazo señalado
20 por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas
21 acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas de acuerdo
22 a las regulaciones que para este efecto se estipularen.
23 **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El
24 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
25 Accionistas, y, su administración al Directorio, al Gerente
26 General y al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
28 Accionistas legalmente convocada y reunida es el máximo



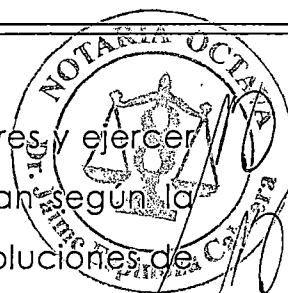
1 órgano de gobierno de la Compañía, con amplios poderes
2 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
3 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
4 defensa de los intereses de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta

6 General de Accionistas, constituye el máximo órgano de la
7 compañía, da expresión a la voluntad social y se integra con
8 los accionistas que, de acuerdo con la Ley y este estatuto
9 concurren a integrarla. Tiene atribuciones para resolver todos
10 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier
11 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de
12 la compañía. Son atribuciones de la Junta General de
13 Accionistas, además de las establecidas en la Ley de
14 Compañías, las siguientes: a) Designar y remover libremente al
15 Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus
16 remuneraciones y concederles licencias cuando sea
17 necesario; b) Nombrar y remover a los miembros principales y
18 suplentes del Directorio, al Comisario Principal, y, fijar la
19 remuneración de los mismos; c) Conocer y aprobar los
20 informes que presente el Directorio, el Gerente General, el
21 Comisario y que guarden relación con los estados financieros
22 de la compañía, entendiéndose por éstos el balance general y
23 el estado de pérdidas y ganancias; así como la distribución de
24 beneficios sociales, constitución de reservas y demás aspectos
25 relacionados a la administración de la compañía; d) Autorizar
26 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; e)
27 Autorizar al Gerente General de la Compañía, para adquirir,
28 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles



1 de la Compañía, especialmente pero sin limitarse a acciones,
2 participaciones y/o cualquier título valor que la Compañía
3 posea en otras sociedades; f) Establecer y aprobar las políticas
4 de endeudamiento de la sociedad y el ámbito dentro del cual
5 el Gerente General y/o el Presidente suscriban contratos y
6 obliguen a la sociedad; g) Resolver con el voto afirmativo de
7 por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito y
8 pagado sobre la disolución y liquidación de la compañía; así
9 como designar a los liquidadores; h) Resolver con el voto
10 afirmativo de los accionistas que representen al menos el
11 cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado,
12 sobre el aumento o disminución de capital, la transformación,
13 la fusión, la escisión, la reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación, la convalidación y en general
15 cualquier modificación a los estatutos sociales; i) Interpretar de
16 manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver con el
17 voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital
18 suscrito y pagado de la compañía, sobre todo asunto que se
19 propusiere relacionado con la administración y
20 funcionamiento de la compañía, cuya resolución no
21 corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; k)
22 Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que
23 individual o conjuntamente suscriban contratos de préstamo,
24 acepten letras de cambio, pagarés, contratos de garantía,
25 cauciones, fianzas u otro título valor, avales, y otros
26 documentos considerados como contingentes y/o cualquier
27 otro contrato, cuando los actos y contratos superen la
28 cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos (USD.



1 50,000.00); y, l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
2 todas las demás atribuciones que le correspondan según la
3 Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o resoluciones de
4 la misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES**
5 **DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
6 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
7 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de
8 cada ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los
9 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
10 artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías
11 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
12 acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales
13 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
14 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
15 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
16 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
17 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
18 Compañías para Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **TERCERO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** Las Juntas
20 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
21 Gerente General y/o por el Presidente, o por quien los
22 estuviere legalmente reemplazando, mediando como plazo
23 para el día de su celebración ocho (8) días de anticipación,
24 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía y por
26 notificación dirigida a cada uno de los accionistas, en la que
27 se indicará la fecha y la hora, el lugar y objeto de la reunión.
28 En los casos previstos en la Ley de Compañías, podrá



1 convocarla el Superintendente de Compañías con un plazo
2 ocho (8) días de anticipación, indicando además la fecha y la
3 hora, el lugar el objeto de la reunión. Podrán convocar a Junta
4 General de Accionistas quienes representen por lo menos el
5 veinticinco (25%) por ciento del capital social, para tratar los
6 asuntos que indiquen en su petición. Para efecto de las
7 convocatorias, se observará las normas previstas en el artículo
8 doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La
10 Junta General de Accionistas no podrá considerarse
11 válidamente constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más
13 de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá
14 en segunda convocatoria con el número de accionistas
15 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
16 representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO**

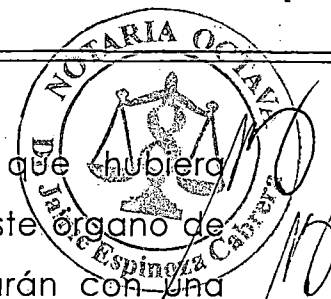
17 **DÉCIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente el aumento o disminución del capital autorizado
20 y suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
21 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
22 liquidación, la convalidación y en general cualquier
23 modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a
24 ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital
25 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
26 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
28 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar



1 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
2 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
3 General así convocada se constituirá con el número de
4 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
5 mencionados en el inciso primero del artículo descritos
6 cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo expresarse éstos
7 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
8 **DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto
9 en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
11 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
12 que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y
13 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
14 la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de
15 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA:** Los
16 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
17 General ya sea personalmente o por medio de un
18 representante. La representación convencional se conferirá
19 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la
20 Compañía o mediante poder general o especial. No podrán
21 ser representantes convencionales de los accionistas los
22 administradores de la Compañía y los comisarios, a no ser que
23 sean representaciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
24 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán
25 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
27 Compañías. Los accionistas tienen derecho a que se
28 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus



1 respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
3 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por
4 el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
5 reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido
6 para el efecto por la misma Junta. El acta de las
7 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
8 firmas del Presidente o de quien la presida y del Gerente.
9 General o de quien hubiera actuado como Secretario de la
10 Junta. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita
11 por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LIBRO DE ACTAS**
12 **Y EXPEDIENTES:** Las actas se llevarán por escrito, transcritas en
13 computador, a máquina de escribir o por cualquier otro medio
14 escrito, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la
15 firma del Presidente en cada una, y que deberán ser
16 asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO:** Este órgano de
18 administración estará integrado por cinco (5) directores
19 principales y cinco (5) suplentes, serán designados por la Junta
20 General de Accionistas para un período de un (1) año y
21 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
22 reemplazados. Los miembros del directorio podrán ser
23 reelegidos indefinidamente. Para ser vocal del Directorio no se
24 requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del
25 Directorio de dentro de su seno elegirán a un Presidente y un
26 Vicepresidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REUNIÓN DE**
27 **DIRECTORIO:** Las convocatorias a sesiones del Directorio las
28 hará el Gerente General de la compañía, mediante carta o



1 correo electrónico dirigida a la dirección que hubiera
2 registrado en la Compañía cada miembro de éste órgano de
3 administración. Tales convocatorias se efectuarán con una
4 anticipación de cinco (5) días hábiles al de la reunión. En
5 dichos cinco días no se contará el de realización de la
6 convocatoria y el de la celebración de la reunión. El Directorio
7 sesionará ordinariamente cada seis (6) meses, y,
8 extraordinariamente cuantas veces sean necesarias. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL**
10 **DIRECTORIO:** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente
11 debidamente elegido por el propio directorio, y, actuará
12 como Secretario de ellas el Vicepresidente del Directorio. Si
13 faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en
14 la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto
15 el Directorio designe en forma ad-hoc. El Presidente y el
16 Gerente General de la Compañía podrán asistir a las reuniones
17 del Directorio con voz informativa pero sin voto. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN**
19 **DEL DIRECTORIO:** El Directorio se instalará con la concurrencia
20 de por lo menos tres (3) de sus miembros. Las resoluciones del
21 Directorio se tomarán por mayoría simple y los votos en blanco
22 se sumarán a la mayoría. Las deliberaciones y resoluciones del
23 Directorio se harán constar en actas que serán suscritas por el
24 Presidente y por el Vicepresidente del Directorio, dichas actas
25 se llevarán en libro aparte, en la forma establecida para las
26 Juntas Generales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES**
27 **DEL DIRECTORIO:** Corresponde al Directorio: a) Designar a los
28 Gerentes de las Sucursales y Agencias de la Compañía, así



1 como fijar sus remuneraciones; b) Conceder licencia a los
2 Gerentes de las Sucursales y Agencias de la Compañía; c)
3 Dictar los Reglamentos Internos de Operación de la
4 Compañía; d) Autorizar la creación o supresión de sucursales
5 o agencias dentro y fuera del país; e) Analizar la proforma
6 presupuestaria anual presentada por el Gerente General; f)
7 Someter para aprobación de la Junta General, los asuntos de
8 su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones; g)
9 Establecer las políticas para enajenar activos de la empresa;
10 h) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y
11 de las leyes de la República en la marcha de la sociedad; i)
12 Aprobar las políticas, estrategias comerciales y de mercadeo,
13 así como de promoción (publicidad, relaciones públicas,
14 eventos relacionados y complementarios); y, j) Cumplir con
15 todos los demás deberes y ejercer las demás atribuciones y
16 facultades que le confiera la Junta General de Accionistas, la
17 Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE**
18 **GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General, que
19 podrá ser o no accionista de ella; será designado por la Junta
20 General de Accionistas y durará en el cargo dos (2) años
21 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se
22 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
24 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a
25 la compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Elaborar
26 la proforma presupuestaria anual de la Compañía y darla a
27 conocer a la Junta General; c) Convocar a Juntas Generales
28 conjunta o separadamente con el Presidente; d) Conducir la



- 1 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
- 2 la Compañía; e) Realizar los actos, contratos y gestiones
- 3 administrativos y económicos, así como todos aquellos que
- 4 pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes al
- 5 cumplimiento del objeto social de la Compañía; f) Convocar a
- 6 reuniones del Directorio conforme lo dispuesto en el Estatuto
- 7 Social; g) Actuar como Secretario de la Junta General; h)
- 8 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción
- 9 y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como
- 10 Secretario; i) Participará en las reuniones del Directorio con voz
- 11 informativa pero sin derecho a voto; j) Contratar y remover a
- 12 los empleados y funcionarios de la Compañía, que no sean de
- 13 competencia del Directorio, fijando sus remuneraciones,
- 14 señalar sus funciones y dar por terminado sus contratos
- 15 cuando fuere del caso; k) Manejar todo lo relativo a
- 16 cuestiones técnicas, financieras y presupuestarias de la
- 17 Compañía; l) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
- 18 General un informe acerca de la situación comercial de la
- 19 compañía; m) Abrir depósitos a la vista o a plazo en
- 20 instituciones financieras o administradoras de fondos; n) Cuidar
- 21 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad,
- 22 el de acciones y accionistas y demás libros sociales; ñ) Suscribir
- 23 contratos y acceder a operaciones de crédito en
- 24 representación de la compañía en instituciones financieras del
- 25 Ecuador o del exterior, previa autorización de la Junta
- 26 General, atendiendo a lo estipulado en el presente Estatuto
- 27 Social; o) Conferir o revocar poderes especiales y
- 28 procuraciones judiciales, así como delegar representaciones y



1 funciones específicas de su mandato, especialmente para la
2 administración de las sucursales, agencias oficinas o
3 dependencias de la Compañía; p) Presentar anualmente a la
4 Junta General el informe de su gestión, el balance general, el
5 estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución
6 de utilidades; q) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
7 Junta General de Accionistas y del Directorio conforme lo
8 establecido en el presente Estatuto Social; y r) En general
9 ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los
10 presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL**
11 **PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente que será
12 elegido por la Junta General de Accionistas para un período
13 de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
14 Podrá ser o no accionista de la Compañía y sus funciones se
15 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
17 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas
18 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
19 Gerente General los títulos de acción emitidos y las actas de
20 las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o
21 separadamente con el Gerente General a las sesiones de
22 Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
23 General a la suscripción de contratos de préstamo, letras de
24 cambio, pagarés, contratos de garantía, cauciones, fianzas u
25 otro título valor, avales, y otros documentos considerados
26 como contingentes y/o cualquier otro contrato, previa
27 autorización de la Junta General, atendiendo a lo estipulado
28 en el presente Estatuto Social; e) Tendrá, de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 subsidiaria la representación legal de la compañía en caso de
2 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente
3 General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f)
4 En general, las atribuciones que confiere la ley y el Estatuto
5 Social. En caso de ausencia, falta o impedimento del
6 Presidente, lo reemplazará la persona que para el efecto
7 designe la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la
9 compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
10 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
11 relacionados con el objeto social, en operaciones comerciales
12 o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda
13 clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el
14 Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad temporal
15 o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la
16 representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
17 hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque
19 termine el período para el cual fueron elegidos los
20 administradores, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
21 nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que
22 el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado
23 por el que corresponda o por el designado por la Junta.
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
25 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero (1º)
26 de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de
27 cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL.-**
28 De las utilidades líquidas que obtenga la compañía, se



1 asignará un diez por ciento (10%) para formar el fondo de
2 reserva legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento
3 (50%) del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
4 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas por la
5 Compañía al final de cada ejercicio económico serán
6 distribuidas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto,
7 una vez que se cumplan las deducciones previstas en la misma
8 Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO:** La Junta
9 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal que
10 durará en el ejercicio de sus funciones un (1) año, con las
11 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
12 Compañías y aquellas que les fije la Junta General quedando
13 autorizados para examinar los libros contables y sociales,
14 comprobantes y demás documentos de la sociedad que
15 consideren necesarios. No requiere ser accionista de la
16 compañía y podrá ser reelegido en su cargo indefinidamente.
17 El Comisario Principal presentará al final del ejercicio
18 económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria,
19 referente al estado financiero y económico de la Sociedad.
20 Podrá solicitar que se convoque a Junta General
21 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
22 amerite. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN:** La
23 disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del
24 plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas, y,
25 en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
26 **SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la
27 Compañía, el Gerente General, salvo disposición contraria de
28 la Junta General de Accionistas, que acordara la disolución,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



será Liquidador Principal, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. La Junta General de Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se tomarán en cuenta para su aplicación las normas contenidas en la Ley de Compañías vigente y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos Estatutos. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00)**; que se encuentra pagado en su totalidad conforme consta en el siguiente cuadro de integración de capital: - - -

#	Nombre del accionista	C. suscrito	C. pagado	Acciones	%
1	Catalina Daniela Matheus Rodríguez	USD. 990,00	USD. 990,00	990	99,00
2	Pablo Roberto Cevallos Fonseca	USD. 10,00	USD. 10,00	10	1,00
	TOTAL	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	1.000	100,00

La inversión en el capital que realizan los accionistas tiene el carácter de nacional y que el dinero utilizado es de procedencia lícita pues no proviene de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otras prohibidas. **CLÁUSULA SEXTA.- APORTACIÓN**



1 **DEL CAPITAL Y DECLARACIÓN JURADA:** Los comparecientes
2 declaran que la aportación del capital es en numerario y
3 bajo juramento declaran que el contenido y clausulado de
4 esta escritura y sus ejemplares son veraces y fidedignos, que
5 en calidad de suscriptores accionistas declaran bajo
6 juramento que el capital social se encuentra suscrito y
7 pagado en su totalidad y para el efecto depositarán el
8 capital pagado de la compañía en una institución bancaria,
9 lo que será objeto de verificación por parte de la
10 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través
11 de la presentación del balance inicial u otros documentos,
12 una vez que la compañía sea inscrita en el Registro Mercantil
13 de Quito. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN Y MANDATO:**
14 Los accionistas de la compañía facultan y autorizan a los
15 señores Pablo Roberto Cevallos Fonseca, José Miguel Gómez
16 Dávila y/o Danilo De la Cruz Jácome para que individual o
17 conjuntamente como profesionales del derecho, realicen
18 todas las gestiones y actos necesarios tendientes a obtener
19 la legal constitución de la compañía, su inscripción en el
20 Registro Mercantil de Quito y en el Registro Único de
21 Contribuyentes, así como también para que convoquen a la
22 primera Junta General de Accionistas que se encargue de
23 designar a los administradores de la sociedad y extender los
24 respectivos nombramientos. Incorpore las formalidades del
25 caso para la eficacia de ésta minuta".- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma
27 que se encuentra redactada y firmada por el Doctor Pablo
28 Roberto Cevallos Fonseca, con matrícula profesional número



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 diecisiete guion dos mil uno guion catorce del Foro de
2 Abogados.- Los comparecientes autorizan expresamente la
3 consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en
4 el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección
5 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para
6 la celebración de la presente escritura pública se
7 observaron todos los preceptos legales que el caso
8 requiere y leída íntegramente que les fue a los
9 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la
10 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
11 acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la
12 presente escritura.- ✓

13
14 
15
16 **CATALINA DANIELA MATHEUS RODRÍGUEZ**

17 **C. 1715812655**

18
19 
20
21 **PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA**

22 **C. 1708978109**

23
24
25 
26 **LA NOTARIA**
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7780154
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708978109 CEVALLOS FONSECA PABLO ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGP&S C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2017 12:00 AM

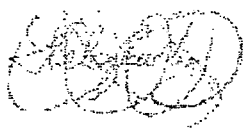
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/10/2017 8.46 AM

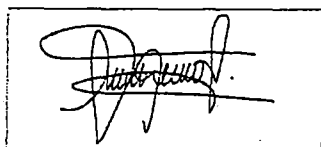


AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

10



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708978109

Nombres del ciudadano: CEVALLOS FONSECA PABLO ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS MARIO ROBERTO

Nombres de la madre: FONSECA MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-059-60053



176-059-60053

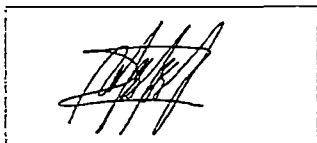
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715812655

Nombres del ciudadano: MATHEUS RODRIGUEZ CATALINA DANIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: MATEHUS RODRIGUEZ MONICA GABRIELA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-059-60119



175-059-60119

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO ADMINISTRATIVO

N. 170897810-9

CEDULA
Ciudadania
APellidos y Nombres
CEVALLOS FONSECA
PABLO ROBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
PIEMONCHA
QUITO
DEMARCACION
FECHA DE EMISION 1974-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




ESTADO CIVIL SUPERIOR **DOCTOR - LEYES** **C18331222**

APellidos y Nombres CEVALLOS PABLO ROBERTO

APellidos y Nombres de la madre FONSECA MARIA DE LOURDES

FECHA Y LUGAR DE EMISION
QUITO
2010-10-17
FECHA DE EXPIRACION
2019-10-17




CERTIFICADO DE VOTACION
 TELEFONOS: 22414211, 22414212
 7 DE ABRIL DE 2017

030 **030 - 101** **1708978109**
ART. 18 **NOMBRE** **CEDULA**

CEVALLOS FONSECA PABLO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PIEMONCHA **DEMARCACION**
QUITO **SOMA 1**
CANTON
PIEMONCHA



Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en... UNA... (1)... foja(s)

Quito,

- 5 OCT 2017

Jeanneth Brito S.
 Dra. Jeanneth Brito S.
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON
 QUITO SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MATHEUS RODRIGUEZ CATALINA DANIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1990-10-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

1581265-5




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATHEUS RODRIGUEZ MONICA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-03

V4343V4442

03141417




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015 **015 - 292** **1715812655**
JUNTA No. NÚMERO CEDULA

MATHEUS RODRIGUEZ CATALINA DANIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: A**
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN **ZONA:**
SAN RAFAEL
PARROQUIA




Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fueron exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en... (1)... foja(s)

Quito, - 5 OCT 2017

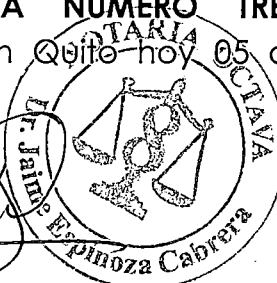
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN
QUITO SUPLENTE



Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NUMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito hoy 05 de Octubre de 2017. ✓

DRA. JEANNETH BRITO S.

NOTARIA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO DM



TRÁMITE NÚMERO: 63905



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49034
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4628
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /05/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGP&S C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D. GG Y P. NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL